RESOLUCIÓN No. № . 0307 **FECHA** 20 JUN 2016

REQUERIMIENTO No. 20151220032722
Calle 79B No. 56-50 LC 15-2-0484

En cumplimiento de deber legal establecido en el ***numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993.*** Teniendo en cuenta que el ***artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997*** hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la ***Ley 1437 del 18 de enero de 2011***, es decir el ***Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,*** que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012 conforme a lo normado en la ley que lo expidió.

ANTECEDENTES

Mediante **Remisión de la Curaduría Urbana No. 2 del 10/04/2015 que dio lugar al Radicado de Orfeo No. 20151220032722**, se puso en conocimiento la Licencia de Construcción 15-2-0484 de la CALLE No. 79 B No. 56 – 50, en la cual se autoriza obra nueva, demolición total en el mencionado predio. (Fl. 1 y 2)

En **visita técnica realizada el 29 de diciembre de 2015**, el Arquitecto Carlos Fernando Montealegre Castro, observo que:

"…*Realizada la visita técnica al pedio de nomenclatura calle 79B No. 56-50, con el fin de realizar el respectivo control de la licencia de construcción LC 15 2048, con fecha de ejecutoria 31 de marzo de 2015, en las modalidades de obra nueva, demolición total, para una edificación en 5 pisos con 6 unidades de vivienda y 3 cupos de parqueo, altura máxima 13 metros, aislamiento posterior 4,02x4.03 mts. Dentro del proceso de verificación, se realiza registro fotográfico y ocular desde el exterior ya que no permitieron el ingreso al predio, ni aportaron licencia ni planos aprobados por la Curaduría, se evidencia edificación de 5 pisos de altura en proceso de ejecución. Para Concluir – No se puedo verificar determinantes de edificabilidad como aislamientos, proyecto arquitectónico, areas y demás determinantes. – Se recomienda realizar el sellamiento preventivo a las obras de ejecución y la apertura de la actuación administrativa*…(Fl. 3)

Se profiere la **Resolución 0216 del 30 de marzo de 2016** a través de la cual se ordena la medida preventiva de suspensión de la obra con la consecuente imposición de sellos a las obras de construcción que se llevan a cabo en el inmueble de la CALLE No. 79 B No. 56 – 50, de esta Ciudad. (Fl. 4 a 5) Orden que se solicito materializar mediante oficio 20161230045861 al Teniente Coronel Alexander Salazar Sepulveda comandante de la Décima segunda Estación de Policía. (Fl. 6)

Se aporta **Licencia de construcción 15-2-0484 fecha ejecutoria 31 de marzo de 2015**, en la modalidad de obra nueva y demolición total, en el predio CALLE No. 79 B No. 56 – 50 (Actual), para un edificio de cinco (5) pisos habitables, seis (6) unidades de vivienda (no vis), tres (3) cupos de parqueadero, aislamiento posterior de 4.02x4.03 à nivel de terreno, Propietario: JOSE IGNASIO LOZANO CASTILLO, MARIA MERCEDES CASTILLO AMEZQUITA, ALBA NUBIA CASTILLO AMEZQUITA, RITA CASTILLO AMEZQUITA Identificados 79522247/ 51550124/ 23270670/ 51698607/ 41579491/ 41472238. Constructor responsable: CESAR DAVID AMEZQUITA PAEZ c.c. 80815563. (Fl. 8)

Se ordena mediante con **orden de trabajo OT. 756** realizar visita técnica al inmueble que nos ocupa a efectos de determinar si es procedente el levantamiento de sellos solicitado mediante Rad. 20161220035362. (FL 7 y 8)

Con **Informe de Visita Técnica No. 416-2016 de fecha 30 de marzo de 2016, el Arquitecto Juan Carlos Rojas Rojas,** recibida el 30 de marzo de 2016, informa que:

> *"...se visita predio ubicado en la calle 79B No. 56-50 el día 30 de marzo de 2016. Conforme las competencias legales establecidas para las alcaldías locales en el Decreto 1421 de 1993, artículo 86 numeral 9, una vez en el inmueble y previa identificación como funcionarios de la Alcaldía Local. Predio esquinero, de 5 pisos de altura, estructura aporticada en concreto reforzado, fachada paletada y pintada de color amarillo y dilataciones color rojo, carpintería en aluminio proyectante, es una edificación nueva, presenta licencia de construcción vigente LC 2 0484 en la modalidad de demolición total obra nueva, la cual al momento de la visita cumple según lo aprobado por la Curaduría Urbana, cumple con su aislamiento posterior y puntos fijos al igual que su volumetría, la obra se encuentra terminada en un 100%, se viable levantamiento de sellos, el inmueble no se encuentra nen infrucción al Régimen de obras y Urbanismo..."*
>
> Incluye registro fotográfico (FL 9)

Que según lo anterior, el predio cuenta con la licencia de construcción LC 15-2-0484 con fecha ejecutoria 31 de marzo de 2015, esta fue aprobada en la modalidad de obra nueva demolición total para el predio que nos ocupa. De acuerdo con el último informe de visita técnica efectuado por el arquitecto Juan Carlos Rojas Rojas, la construcción realizada en la calle 79B No.56-50, cumple según lo aprobado por la Curaduría Urbana, cumple con su aislamiento posterior y puntos fijos al igual que su volumetría, la obra se encuentra terminada en un 100%, se viable levantamiento de sellos, el inmueble no se encuentra nen infracción al Régimen de obras y Urbanismos.

Considerando que a pesar que la medida policiva de suspensión de obra y sellamiento impartida mediante **Resolución 0216 de fecha 30 de marzo de 2016,** ha cumplido con las finalidades correctivas previstas en el ***artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de policía de Bogotá)*** y del ***inciso cuarto del Artículo 103 de la ley 388 de 1997 (modificada por la ley 810 de 2003)***, pero que a la fecha tales mediadas se hacen innecesarias, por cuanto el **administrado cumple con la Licencia de construcción obtenida y los Planos aprobados.**

Así las cosas, lo procedente es disponer el **levantamiento de la medida preventiva de suspensión de obra y sellamiento,** en atención a las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los **artículos 5 y principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.**

En mérito de lo antes expuesto y por autoridad de la Ley, **el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,**

ORDENA:

PRIMERO: Disponer **LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE SUSPENSION PREVENTIVA** ordenada en la **Resolución No. 0216 del 30 de marzo de 2016,** respecto del inmueble ubicado en la **CALLE 79 B No. 56 – 50 (Actual), de Bogotá.**

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO DE LOS SELLOS** dispuestos en la **Resolución No. 0216 del 30 de marzo de 2016,** respecto del inmueble ubicado en la **CALLE 79 B No. 56– 50 (Actual) de Bogotá.**

TERCERO: Advertir a los titulares de la Licencia de Construcción **LC 15-2-0484** expedida por la **Curaduría Urbana No 2**, es decir a los señores JOSE IGNASIO LOZANO CASTILLO, MARIA MERCEDES CASTILLO AMEZQUITA, ALBA NUBIA CASTILLO AMEZQUITA, RITA CASTILLO AMEZQUITA , al Constructor responsable: CESAR DAVID AMEZQUITA PAEZ, en el sentido de que se debe **AJUSTAR ESTRICTAMENTE A LA LICENCIA Y PLANOS APROBADOS,** en cuanto al **USO DEL SUELO,** índice de Ocupación, Índice de Construcción, Edificabilidad, Altura y Pisos Máximos Autotizados y Permitidos, Espacios, antejardín, AISLAMIENTOS, Disposiciones sobre Estructuras y Sismo-resistencia, discapacidad, seguridad en la construcción. Al igual que lo dispuesto en los planos presentados y aprobados por la Curaduría Urbana, y a toda la normativa nacional y distrital sobre Obras y Urbanismo.

CUARTO: Advertir a los beneficiatios de la Licencia de construcción **LC 15-2-0484** y al constructor responsable, en el sentido que éste Despacho verificará tanto durante la obra, como al finalizar la misma, lo señalado en el punto anterior, por lo que **es su obligación facilitar el acceso al inmueble** en los eventos en que éste Despacho disponga hacer el correspondiente control.

QUINTO: Advertir a los beneficiarios de la Licencia de Construcción **LC 15-2-0484** y al constructor responsable, que se ejercerá el control permanente para preservar el espacio público y la consecución del respectivo permiso como se le exhorto a tramitarlo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Ingrid Rocío Díaz Bernal/ Asesora de Obras
Revisó: Wilson Hernández Ariza /Coordinador Normativo y Jurídico
Aprobó: Lisandro Gil Cruz/ Asesor Despacho
C.

3